

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que el 19 de diciembre de 1991, se ratificó por primera ocasión el PLAN NACIONAL DE ACCION PARA LA SUPERVIVENCIA, LA PROTECCION, EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACION DEL NIÑO EN EL DECENIO DEL 90, fruto de un proceso ampliamente participativo en el cual estuvieron involucradas organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales y populares del Ecuador;
- Que el Gobierno del señor Arquitecto Sixto Durán Ballén, mediante decreto presidencial expedido el 10 de marzo de 1993 en el Registro Oficial 564, compromete su voluntad para ejecutar dicho Plan Nacional de Acción;
- Que la situación de la niñez y adolescencia de nuestro país es cada vez más crítica y pone en grave riesgo la vida de más de 5'400.000 niños, niñas y adolescentes ecuatorianos, lo cual afecta gravemente el desarrollo del Ecuador;
- Que no se aplica actualmente una Política Social integral que enfrente las duras condiciones de ese 42% de la población ecuatoriana menor de 18 años;
- Que el Documento del Plan Nacional de Acción, compromete la Voluntad de los Gobiernos en la década de los 90, ante la comunidad internacional y que además representa un conjunto de programas y proyectos destinados a mejorar la situación de vida de nuestra niñez y adolescencia;

Y,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA

Recomendar al Gobierno Nacional, la inmediata aplicación y financiamiento del Plan Nacional de Acción para la supervivencia, protección, desarrollo y participación del niño en el decenio del 90.

Comprometerse a hacer un seguimiento sostenido y constante a través de la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social; la Comisión Especial de la Mujer, el Niño y la Familia; y, la Comisión Especial de Salud y Saneamiento Ambiental; para la adecuación del marco jurídico para la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Vigilar que la distribución del Presupuesto General del Estado contemple las partidas necesarias y suficientes para la aplicación del Plan Nacional de Acción.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

Apoyar la gestión que las organizaciones no gubernamentales, organizaciones populares y la sociedad civil, realicen en favor de las acciones contempladas en este plan.

Dado en Quito, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.



Samuel Bellettini Zedeño
Presidente del Congreso Nacional



Ab. Walter Santacruz Vivanco
Prosecretario General

eb/



ARCHIVO